



SECRETARIA. Puerto Rico, Caquetá, 16 de diciembre de 2024. En la fecha se deja constancia que el día 29 de agosto de 2024 a las seis de la tarde, venció el término de diez (10) días concedido al Dr. CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ, en calidad de Curador ad-litem de la demandada para que contestara la demanda, habiéndolo hecho dentro del respectivo término.

GLORIA AMPARO QUIROGA SÁNCHEZ
Sria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Rico - Caquetá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Demandante: Yoiner Sleider Trujillo Vásquez
Demandada: Luz Enelia Angarita Suarez
Trámite: Divorcio - Liquidación Sociedad Conyugal
Radicación. 18592-31-84-001-2023-00027-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ, en calidad de curador ad-litem de la demandada LUZ ENELIA ANGARITA SUÁREZ, se pronunció dentro del término legal. Por lo anterior se tendrá por contestada la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre el señor YOINER SLEIDER TRUJILLO VÁSQUEZ y la señora LUZ ENELIA ANGARITA SUÁREZ, el cual habrá de surtirse a través de una radiodifusora local del municipio de El Doncello Caquetá, publicación que deberá efectuarse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche y/o en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JEAN WILMAR MENDEZ BUENO¹
Juez

¹ Auto Ordena Emplazar. Rad. 2023-00027-00. Firmada de forma autógrafa digitalizada.